

XII Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología. XXVII Jornadas de Investigación. XVI Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR. II Encuentro de Investigación de Terapia Ocupacional. II Encuentro de Musicoterapia. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, 2020.

Circularidad y complejidad: los dispositivos penales juveniles.

Vitale, Nora Beatriz y Travnik, Cecilia.

Cita:

Vitale, Nora Beatriz y Travnik, Cecilia (2020). *Circularidad y complejidad: los dispositivos penales juveniles*. XII Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología. XXVII Jornadas de Investigación. XVI Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR. II Encuentro de Investigación de Terapia Ocupacional. II Encuentro de Musicoterapia. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-007/869>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/etdS/mqo>

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.

CIRCULARIDAD Y COMPLEJIDAD: LOS DISPOSITIVOS PENALES JUVENILES

Vitale, Nora Beatriz; Travnik, Cecilia

Universidad de Buenos Aires. Facultad de Psicología. Buenos Aires, Argentina.

RESUMEN

Se presentan algunas teorizaciones surgidas del proyecto de investigación UBACyT 2018 titulado Factores individuales, grupales e institucionales que inciden en la circularidad de los jóvenes alojados en los dispositivos penales juveniles. Específicamente se trabajará la articulación de la Teoría de la Complejidad propuesta por Morin con la impronta que las normativas, en términos de legalidad, le imponen a los sistemas, en este caso al sistema penal juvenil. Por otro lado, y en la misma línea, se abordará el concepto de circularidad en una doble vertiente: el tránsito de los jóvenes infractores por los dispositivos penales por un lado, el de los trabajadores de los mismos dispositivos por el otro.

Palabras clave

Complejidad - Circularidad - Trabajadores - Normativa

ABSTRACT

CIRCULARITY AND COMPLEXITY: JUVENILE CRIMINAL DEVICE

Some theorizations arising from the UBACyT 2018 research project entitled Individual, group and institutional factors that affect the circularity of young people housed in juvenile criminal provisions. Specifically, the articulation of the Theory of Complexity proposed by Morin will be worked with the imprint that the regulations, in terms of legality, impose on the systems, in this case the juvenile penal system. On the other hand, and along the same lines, the concept of circularity will be approached in two aspects: the transit of young offenders through penal devices on the one hand, and workers of the same devices on the other.

Keywords

Complexity - Circularity - Normative - Workers

Introducción

El presente escrito se enmarca en el proyecto de investigación UBACyT 2018 titulado *Factores individuales, grupales e institucionales que inciden en la circularidad de los jóvenes alojados en los dispositivos penales juveniles*. A través de la exposición de estos tres factores se intenta abordar el tratamiento de la problemática de los adolescentes en conflicto con la ley penal, desde una mirada integral que relacione la singularidad de los jóvenes, los dispositivos penales juveniles y los atravesamientos jurídicos políticos e históricos como posibles determinantes de la circularidad. Cabe aclarar que en el proyecto de investigación

se utiliza el término *circularidad* en lugar de *reingreso*, el fin de tal cambio de nominación obedece a la idea de conceptualizar de manera diferencial el tránsito de los jóvenes por y entre los distintos dispositivos penales juveniles.

El término reingreso suele ser utilizado para dar cuenta de la trayectoria de un joven que egresa de un dispositivo penal juvenil porque jurídicamente ha cumplido con el “tratamiento” institucional, pero sin embargo luego vuelve a cometer un delito y reingresa al sistema penal juvenil. El término *reincidencia*, proveniente del Derecho Penal, determina que existe alguna circunstancia que agrava la responsabilidad penal de un sujeto que es considerado autor de un delito. El Código Penal Argentino en su artículo 50 explica que “Habrà reincidencia siempre que quien hubiera cumplido, total o parcialmente, pena privativa de libertad impuesta por un tribunal del país cometiere un nuevo delito punible también con esa clase de pena.” En el caso de los jóvenes infractores la ley 22270 del Régimen Penal de Minoridad establece en su artículo 5 que:

Las disposiciones relativas a la reincidencia no son aplicables al menor que sea juzgado exclusivamente por hechos que la ley califica como delitos, cometidos antes de cumplir los dieciocho (18) años de edad.

Si fuere juzgado por delito cometido después de esa edad, las sanciones impuestas por aquellos hechos podrán ser tenidas en cuenta, o no, a efectos de considerarlo reincidente.

Se desprende de estos dichos que el factor edad es el que determina si un joven es reincidente o reingresante, más allá de las características del delito que se le imputara.

Atendiendo a estas consideraciones es que en este escrito la propuesta es considerar la circularidad como un término que denota el tránsito de los jóvenes por y entre los dispositivos penales juveniles. Al mismo tiempo, con dicho término se hace referencia al movimiento de los escenarios institucionales, las políticas públicas y las normativas legales, tanto vigentes como derogadas, implementadas por el Estado para dar tratamiento y contención a la problemática de los adolescentes en conflicto con la ley penal.

La circularidad en el marco del pensamiento complejo

En el marco del proyecto de investigación nos proponemos definir el concepto de circularidad teniendo en cuenta el paradigma de la complejidad que sostiene Morin (1990). Para lograr esta tarea se tomarán dos indicadores que han sido relevados a tra-

vés de las entrevistas y de las observaciones realizadas en los dispositivos penales juveniles: las trayectorias de los jóvenes en términos de ingresos y reingresos, y las trayectorias laborales de los trabajadores que se desempeñan en dichos dispositivos. Por último se considerarán a las normativas que enmarcan el accionar del Estado en materia penal juvenil como otro aspecto que influye en este continuo circular.

El pensamiento complejo toma como antecedente la Teoría de los Sistemas en la que el concepto de circularidad refiere a sistemas en los cuales no hay un comienzo ni un fin. En este sentido, las consecuencias siempre retoman el punto de partida como causas que inician un nuevo círculo. Esta teoría se opone a la noción de causalidad lineal en la que las consecuencias nunca retoman el origen.

Según Morin (Ibíd.) el pensamiento complejo consiste en conectar múltiples dimensiones de la realidad para hacerla comprensible. Esta estrategia de pensamiento no debe ser ni muy simple ni muy general pero sí reflexiva y analizante; no enfoca el objeto en sí mismo sino en relación con su entorno: toda realidad es sistema.

A raíz de la Convención Internacional de los Derechos del Niño (1989) y la sanción de la Ley N° 26061 de Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes (2005) se han empezado a diseñar dispositivos institucionales específicos para adolescentes que infringen la ley penal[i]. Estos dispositivos son las instituciones de régimen cerrado:

Cuando los proyectos o políticas para el sector [de jóvenes transgresores] fracasan o no pueden ser sostenidos en el tiempo, se termina apelando a aquello que se ha criticado y denostado, incluso que se ha tratado de destruir sin implementar seriamente medidas en su reemplazo, o sea lo que siempre ha permanecido, las viejas instituciones de encierro. (Sarmiento, Varela, Puhl e Izcurdia, 2012, p. 294).

Se incluye, en este recorrido por el conjunto de legislaciones que enmarcan las acciones del Estado en materia penal juvenil, la ya mencionada ley 22278 promulgada en el año 1980 bajo la última dictadura cívico-militar, es decir una ley que no tuvo el debido debate parlamentario sino que se trata de un decreto ley. Hasta el momento tuvo una sola modificación reflejada en la Ley N° 23742 en el año 1989, con relación a la potestad de los jueces para ordenar internaciones. Luego en diciembre de 2009, se presenta un proyecto para modificar el régimen que tuvo media sanción en la Cámara de Senadores e incluía la baja de edad de imputabilidad a los 14 años. Sin embargo, cuando pasa a la Cámara de diputados ésta re-establece el límite a los 16 años, devolviendo el proyecto al Senado. En marzo de 2019 se presenta un proyecto de ley tendiente a modificar el Régimen Penal de Minoridad que cuenta con 100 artículos. En el mismo se propone en el artículo 1 la baja de la edad de imputabilidad a los 15 años. También establece tres tipos de sanciones: socioeducativas, disciplinarias y privativas de la libertad y se especifica que un equipo interdisciplinario estará a cargo de las

mismas jurisdiccionalmente.

Siguiendo los planteos del pensamiento complejo, las normativas son consideradas dimensiones dentro del sistema de los dispositivos penales juveniles en tanto analizan, debaten y contribuyen al tratamiento de la problemática en su relación con el entorno que la abarca.

Trayectorias circulares

A lo largo del proceso de investigación iniciado en el año 2018[iii], se han realizado entrevistas en profundidad y observaciones en establecimientos de privación de libertad con trabajadores y jóvenes allí alojados. Asimismo han participado en las mismas, jóvenes que han egresado de dichos establecimientos. Se exponen a continuación, algunas consideraciones acerca de las trayectorias de los jóvenes y de las trayectorias laborales de los trabajadores.

Respecto a los jóvenes se tomó como dato inicial un relevamiento estadístico de los casos de reingreso de los jóvenes infractores a la ley penal a los distintos dispositivos penales juveniles, realizado por el Departamento de Investigaciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación en el año 2010. Del mismo se desprende que el 54% de los jóvenes alojados han cometido con anterioridad delitos por los que han estado alojados en dichos dispositivos (Vasile, Reyes y Müller, 2012). Cabe aclarar que este dato se obtuvo mediante el registro de los jóvenes durante un día en particular, es decir que arroja información como si fuera una fotografía instantánea.

En el año 2015 la SENNAF y UNICEF realizan un Relevamiento Nacional sobre adolescentes en conflicto con la ley penal, que expone la cantidad de jóvenes contenidos en el universo de los 118 dispositivos penales juveniles a lo largo de todo el país durante un día. Se ha relevado simultáneamente en todas las jurisdicciones la población adolescente incluida en la totalidad de los dispositivos implementados, arrojando el resultado de 3908 adolescentes. En este caso no se ha indagado acerca del reingreso. Esta información de tipo censal, si bien es valiosa conlleva dificultades para poder implementar acciones sostenidas en el tiempo.

Este relevamiento, que data de 2015, es el más reciente que tenemos a la fecha. Por este motivo se señala la escasa información sobre la problemática de los jóvenes que han infringido la ley penal.

En líneas generales, podemos sostener que los datos disponibles son escasos, fragmentarios y discontinuos, lo cual dificulta la tarea de establecer lecturas sobre procesos de más largo plazo que permitan analizar datos sincrónicos desde una perspectiva más amplia a la mera fotografía instantánea que implica la obtención, siempre dificultosa, azarosa y contingente de información sobre un determinado momento y agencia (Daroqui, López y García, 2012, p. 63).

Tanto las cifras mencionadas, como la escasez de datos recientes, dan cuenta de la dificultad para comprender la proble-

máticas de los adolescentes que delinquen en su complejidad. Asimismo se señala que el dato que indica que el 54% de los jóvenes había estado alojado en dispositivos penales juveniles, aún siendo del año 2010, es elocuente. En relación a las entrevistas y a las observaciones realizadas consideramos que la situación respecto al tránsito y a la circulación de los adolescentes por y entre los dispositivos penales juveniles continúa con una alta tasa de reingreso. En este sentido ubicamos a la circularidad de los jóvenes como un sinfín.

En relación a las trayectorias laborales de los trabajadores en contexto de encierro se observa también un sentido circular en las mismas. No se ha relevado una trayectoria clara para hacer “carrera” sino que se valora la permanencia en el ámbito penal juvenil sin reconocer la misma en la estructura formal de la organización. Si bien existe una posibilidad de hacer carrera institucional, será a través de un camino, en el que la trayectoria no es lineal y está marcada por la rotación aunque siempre dentro de este contexto de trabajo. Los ascensos dependen de las dependencias gubernamentales que están, en muchas ocasiones, condicionadas por políticas partidarias y no se logran constituir en políticas de Estado que puedan implementarse a largo plazo. Esta modalidad de funcionamiento hace que se visibilice la dimensión política de la organización del trabajo y esta cobra mayor relevancia. A través de la misma se pueden definir ciertos roles que pueden ir ascendiendo en una escala jerárquica que tampoco es clara desde la definición de roles y funciones.

A continuación se relata la trayectoria laboral de una profesional de la salud que ha trabajado en el ámbito penal juvenil durante 35 años. En consonancia con el secreto profesional se han suprimido datos para preservar la identidad de los participantes de la investigación.

Ingresé por una beca, tengo unos cuantos años, y trabajé siempre en consultorio individual. Estaba buscando hacer algo un poco menos aburrido que el consultorio y que pueda estar en contacto con otros profesionales. En la época de Alfonsín cierran este instituto y abren uno para varones en conflicto con la ley penal, para adolescentes pero con una idea distinta, que era hacer tratamiento. Siempre tenían un psicólogo y un médico por precaución. Y la beca entonces era una beca de capacitación, así que yo empecé con una beca de capacitación que eran dos o tres años. Con posterioridad se abrió la planta y los profesionales que estábamos becados teníamos la posibilidad y así quedamos como profesionales de la planta estable. Siempre en penal. (Comunicación personal).

La pertenencia es al ámbito pero no hay una especificidad continua en su tarea ni un rol institucional específico en el que se desempeñe que le permita hacer carrera dentro del Centro.

La antigüedad, es decir la continuidad de trabajo en el ámbito, es valorada por las dependencias institucionales que diseñan la estructura formal. Sucede que estos “diseños” son constantes y obligan a realizar diversas actividades.

Los cambios de directores suceden frecuentemente y ocurre

que un cambio de dirección repercute en otros roles modificando su tarea. Según una dirección los operadores socioeducativos se deben encargar de una actividad, luego otra dirección ordena que esa actividad no se haga más, para luego en un tercer momento volver a realizarla. Estas modificaciones son denominadas como “nuevas líneas de trabajo”, “nuevas respuestas institucionales” e “irrupciones desde la dirección”. Además de este movimiento circular que consideramos que impregna a los trabajadores que se desempeñan en los dispositivos penales juveniles, hay cuestiones formales que también colaboran con la circularidad.

Dentro de este contexto es destacable la falta de cargos formales, es decir que el personal puede desempeñarse como docente o como profesional pero percibir su salario como personal administrativo. Lo mismo ocurre con el equipo directivo que si bien desarrolla las funciones que hacen a ese cargo directivo, no poseen “firma” para realizar la totalidad de las acciones que el cargo requiere. Asimismo el hecho de conformar una organización de gestión estatal, hace que el salario no dependa de los espacios de conducción sino de una partida presupuestaria que se define en otros ámbitos gubernamentales.

La sensación que se ha observado en algunos de los trabajadores es la de la frustración y está relacionada con la percepción de un tiempo circular. Cualquier comportamiento que realicen, sienten que será un movimiento que los lleve al mismo punto de partida. Los trabajadores que se desempeñan en los dispositivos cerrados, en lugar de establecer sus trayectorias laborales bajo la figura de la carrera lo hacen bajo esta idea temporal de retroceso y de mínima innovación.

Conclusión

El pensamiento complejo nos propone abordar la realidad como un sistema, es por ello que consideramos al sistema penal juvenil en su complejidad. Sistema que está compuesto por normativas, tanto vigentes como derogadas ya que hay cuestiones históricas que se reactualizan en las prácticas de los dispositivos penales juveniles. También están las trayectorias de los jóvenes y de los trabajadores que consideramos impregnadas de circularidad.

La circularidad es entendida como un punto de partida para repensar las prácticas institucionales y las políticas públicas implementadas, para proponer un abordaje integral de la problemática que permita implementar un sistema en el que impere la responsabilidad. Porque la responsabilidad debe estar presente en cada uno de los actores sociales involucrados, si actúan sin responsabilidad deberán responder por ello (Beloff, 2006).

“En la visión compleja cuando se llega por vía empírico-racionales a contradicciones, ello no significa un error sino el hallazgo de una capa profunda de la realidad que, justamente porque es profunda, no puede ser traducida a nuestra lógica” (Morin, 2009, p. 63).

NOTAS

[i] Beloff (2006) plantea que a partir de la Convención Internacional de los Derechos del Niño este es considerado sujeto de derecho y como tal también tiene *responsabilidades*, este es el *punto de inflexión* que marca el comienzo de una nueva perspectiva diferente a la tutelar. Como antecedentes de la Convención se deben tener en cuenta las Directrices de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia Juvenil (Directrices de Riadh). La Convención se encuentra articulada con las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de su Libertad (1990) también conocida como las Reglas de Beijing y las Reglas Mínimas de Naciones Unidas sobre las Medidas no Privativas de la Libertad (1990) también llamadas las Reglas de Tokio. Estos cuatro instrumentos jurídicos, a nivel internacional, dan lugar a lo que se llama la Doctrina del Desarrollo Integral.

[ii] Este equipo de investigación viene indagando en la problemática desde distintas aristas desde la programación científica 2011-2014.

BIBLIOGRAFÍA

- Beloff, M. (2006) Los sistemas de responsabilidad penal juvenil en América Latina. *Revista Jurídica de la Universidad de Palermo*, Año 5, Nº 1. Buenos Aires: Universidad de Palermo.
- Daroqui, A., López, A. L., García, F. (2012). *Sujetos de castigo. Hacia una sociología de la penalidad juvenil*. Buenos Aires: Homo Sapiens.
- Morin, E. (1990) *Introducción al pensamiento complejo*. Barcelona: Gedisa.
- Sarmiento, A., Varela, O., Puhl, S., Izcurdia, M.A. (2012). *La Psicología en el Campo Jurídico*. Buenos Aires: ECUA.
- SENNAF-UNICEF (2015). *Relevamiento Nacional sobre adolescentes en conflicto con la ley penal. Año 2015*. Buenos Aires, Argentina: Unicef.
- Vasile, V., Reyes, F., Müller, C. (2012). Niños, niñas y adolescentes en conflicto con la ley penal. Buenos Aires: Infojus.